RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2.346/2020.-

Fernando de la Mora, 27 de Noviembre del 2020.-

VISTO: El llamado por **CONTRATACION DIRECTA ID N° 387.593 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES"**, y;----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACION DIRECTA ID N° 387.593 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES"**, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando N° 646/2020.----------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 21 de Noviembre de 2020 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el Art. N° 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".***----------

Que, el Capítulo Quinto de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" .- CONTRATACIÓN DIRECTA, Del Procedimiento, en su Artículo 34°, establece: *Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*; **de conformidad a la Resolución DNCP N° 5695/19, en su Art. 30°, establece:** *Cantidad mínima de oferentes. "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado..*----------

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato abierto respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Artículo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Artículo 76 y sgtes. del Decreto Reglamentario de la Ley.----------

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2.346/2020.-

Fernando de la Mora, 27 de Noviembre del 2020.-

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

							FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Medida	Presentación	Cantidad	(IVA incluído)	Precio total
1	27112004-003	Pala ancha	Unidad	UNIDAD	200	36.000	7.200.000
2	27112004-003	Pala de punta	Unidad	UNIDAD	200	35.000	7.000.000
3	27112001-001	Machete	Unidad	UNIDAD	300	23.000	6.900.000
4	27112201-002	Balde albañil	Unidad	UNIDAD	300	12.000	3.600.000
5	27112008-002	Azada con pico con mango de madera	Unidad	UNIDAD	250	24.000	6.000.000
6	27112008-001	Azada tamaño chico con mango de madera	Unidad	UNIDAD	200	17.000	3.400.000
7	23171507-002	Soldador autogeno	Unidad	UNIDAD	20	820.000	16.400.000
8	27112003-001	Rastrillo con mango de madera	Unidad	UNIDAD	400	17.800	7.120.000
9	27112003-001	Equipo de soldadura a electrodo	Unidad	UNIDAD	10	861.000	8.610.000
10	27112201-001	Cuchara albanil	Unidad	UNIDAD	100	19.000	1.900.000
11	27111509-009	Barreta de 1,50 x 1" de grosor	Unidad	UNIDAD	100	19.000	1.900.000
12	27112001-003	Foice con mango de madera	Unidad	UNIDAD	50	24.000	1.200.000
13	27112802-001	Hoja de sierra para metal	Unidad	UNIDAD	200	5.200	1.040.000
14	27111902-002	Lima afiladora plana	Unidad	UNIDAD	100	8.000	800.000
15	27111902-9999	Lima de tres cantos	Unidad	UNIDAD	150	10.000	1.500.000
16	27111509-001	Mecha de acero para hierro,(juego de 50 ur	Unidad	KIT - JUEGO	50	69.000	3.450.000
17	27111509-002	Mecha de acero para hormigon 10x150x210	Unidad	UNIDAD	50	13.500	675.000
18	31152002-002	Alambre tejido de 2,50 altura	Unidad	ROLLO	1.550	21.000	32.550.000
19	44103121-008	Arnes de fibra optica	Unidad	UNIDAD	100	115.000	11.500.000
20	24101506-9999	Carrito recolector con tambor, para recoles	Unidad	UNIDAD	150	142.000	21.300.000
21	27112008-005	Mango de madera para azada	Unidad	UNIDAD	200	11.000	2.200.000
22	27112004-009	Mango de madera para pala	Unidad	UNIDAD	200	11.300	2.260.000
						TOTAL	148.505.000

Que, a través del dictamen N° 205/2020 de fecha 27 de Noviembre del 2020 la Asesoría Jurídica se adhiere a la opinión del comité de evaluación recomendando la Adjudicación a la **Empresa FERRETERIA INTERNACIONAL S.A., con R.U.C. N° 80033363-2** para la adjudicación del llamado en cuestión, en consecuencia, se deberá formalizar el contrato abierto respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03.----------

Que a través del Auto Interlocutorio N° **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con C.I. N° **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

...///

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2.346/2020.-

Fernando de la Mora, 27 de Noviembre del 2020.-

...////

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

R E S U E L V E:

Art. 1) ADJUDICAR la **CONTRATACIÓN DIRECTA ID N° 387.593 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES", a la Empresa FERRETERIA INTERNACIONAL S.A., con R.U.C. N° 80033363-2,** por un monto Gs. **148.505.000.- (Gs. CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUIENTOS CINCO MIL)** IVA incluido de conformidad a lo dispuesto en el Inc. c) del Art. 34° de la Ley N° 2051/03.----------

Art. 2) AUTORIZAR la suscripción del Contrato abierto respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NUÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal